

de efectivos que pudiera resultar procedente, que se realizará, en su caso, en el plazo máximo de tres meses.

Dos. A los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley citada en el número anterior, las plantillas de personal de los Consorcios suprimidos se detallan en el anexo de este Real Decreto.

Tres. El personal procedente de la Subdirección General de Catastros Inmobiliarios se incorporará de inmediato a las unidades de la nueva Subdirección General de Catastros, Gestión e Inspección de Tributos Inmobiliarios, sin perjuicio de que en el plazo de seis meses se proceda a la provisión de los puestos de la misma por los procedimientos establecidos en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuatro. A todos los funcionarios y demás personal afectado por la reorganización prevista en el presente Real Decreto, se respetará su situación administrativa o laboral y continuarán percibiendo íntegramente sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllas venían imputándose hasta que adopten las medidas de desarrollo de este Real Decreto y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

Cuarta.-Sin perjuicio de su inmediata utilización por el nuevo Organismo Autónomo, en el plazo de tres meses, se procederá por los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda a la adscripción formal definitiva al Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de los bienes afectados a la suprimida Subdirección General de Catastros Inmobiliarios que fuesen necesarios para el desarrollo de las funciones del nuevo Organismo.

Quinta.-Uno. El Organismo Autónomo de nueva creación Centro de Gestión y Cooperación Tributaria asumirá como propios, desde la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto y hasta la terminación del presente ejercicio económico, los créditos de los presupuestos de los Organismos suprimidos no afectos a obligaciones reconocidas, contrayéndose las nuevas obligaciones con cargo a las dotaciones presupuestarias de los Centros y Organismos extinguidos.

Dos. La elaboración y rendición de cuentas de la liquidación de los presupuestos del ejercicio de 1985, se llevará a efecto, separando la gestión realizada por los Organismos suprimidos de la efectuada por el nuevo Organismo Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-En lo sucesivo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 10/1983, de 16 de agosto, el nivel de los Organos de los Servicios Centrales del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, así como la estructura orgánica básica de los mismos, a que se refiere el artículo 6, tres del presente Real Decreto, podrán modificarse a propuesta del Ministro de la Presidencia y a iniciativa del Ministro de Economía y Hacienda mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

Segunda.-El Ministro de Economía y Hacienda dictará cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo previsto en el presente Real Decreto y efectuará las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

Tercera.-El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

15746 CORRECCION de errores del Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de conservación de la naturaleza

Advertido error en la relaciones remitidas para su publicación anexas al citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de 19 de septiembre de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones.

En la página 27.119, en la relación Inmuebles se incluye:

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			OBSERVACIONES
			Cedido	Compar-tido	Total	
Refugio de Pesca de Madriamao (Río Júcar)	Madriamao (Cuenca)	ICONA	25	-	25	
Refugio Pesca-Villalba de la Sierra (Río Júcar)	Villalba de la Sierra (Cuenca)	ICONA	25	-	25	
Refugio Pesca de Entrepeñas (Río Tajo)	Pareja (Guadalupe)	ICONA	35	-	35	

En la página 27.119, Material y Equipo en Cuenca, se excluyen los siguientes vehículos:

Land-Rover 88 - PMM-24809
Land-Rover 109 - PMM-9941
Land-Rover 1300 - PMM-37148

En la página 27.120, Material y Equipo en Toledo se excluyen los siguientes vehículos:

Land-Rover 109 - PMM-0266-F
Land-Rover 1300 - PMM-8894
Tractor Ruedas - To-13110
Tractor Ruedas - To-00206 VE

En la página 27.148 Palación Nominal de Funcionarios: Localidad:

Toledo. Donde dice: "José Sebastián Ruiz Tapiador", debe decir: "José Manuel Sebastián Ruiz Tapiador".

Donde dice: "Jesús Burgos González", debe decir: "Jesús Madinaceli-Burgos González".

Donde dice: "Manuel Gómez Calcerrada Fernández Puebla - T52AG09A51" debe decir: "Manuel Gómez Calcerrada Fernández de la Puebla T52AG09A51".

En la página 27.150: Relación Nominal de Personal Laboral. Localidad de Toledo. Se incluyen:

Apellidos y Nombre	Categoría Principal	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
García Navarro, Octavio	Encargado de Establecimiento	578.640	212.850	791.490
Marcos Contreras, Pedro	Oficial 1 ^a Tractorista	520.476	451.168	971.644

En la página 27.150 Puestos de Trabajo Vacantes de Personal Laboral que se traspasa: Localidad Cuenca: Se excluye.

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Cuenca	Peón Especializado		491.880	154.352	646.232